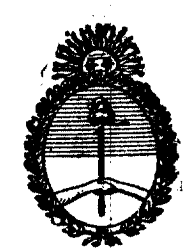
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.144 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, miércoles 13 de mayo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 — 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO — DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Modificación del Decreto número 2.332|83, adecuando sus disposiciones para que alcancen a las actividades industriales que se desarrollen en la provincia de La Pampa.

DECRETO
Nº 518
Bs. As., 2|4|87

VISTO la Ley Nº 23.272, el Decreto número 414 del 20 de marzo de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 23.272, mediante Decreto Nº 414|86 se encomendó a los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo Nacional el estudio de las normas de orden nacional que contuviesen disposiciones aplicables a la totalidad del área integrada por las Provincias de Río Negro, del Chubut, del Neuquén, de Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que por su naturaleza pudiesen hacerse extensivas a la Provincia de La Pampa o ya fuesen de aplicación en ella, proponiendo su adecuación cuando fuese necesario.

Que entre estas normas se cuentan las que, integrando el Sistema de Promoción Industrial creado por la Ley Nº 21.608 modificada por Ley Nº 22.876, instituyen el Régimen de Promoción Regional para la Patagonia.

Que en función de ello la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía ha analizado la inclusión de la Provincia de La Pampa en dicho Régimen, teniendo en cuenta las características de la citada Provincia y su situación relativa respecto de las demás integrantes de la Región.

Que para concretar esa inclusión es necesario modificar el Decreto número 2.332 del 9 de setiembre de 1983, adecuando sus disposiciones para que alcancen a las actividades industriales que se desarrollen en la Provincia de La Pampa.

Que en el trámite del presente han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico que prevé el Artículo 7º inciso d) la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 21.608 modificada por Ley Nº 22.876 y conforme lo establecido en la Ley Nº 23.272.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, de la siguiente manera:

a) Sustitúyese el Artículo 1º por el siguiente:
"Artículo 1º — Institúyese para las Provincias de La Pampa, Río Negro, del Neuquén, del Chubut, Santa Cruz, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, el presente Régimen de Promoción Regional, reglamentario de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876 y conforme a las pautas fijadas en el Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977".

b) Sustitúyese el inciso a) del Artículo 2º por el siguiente:
"a) El área de los valles irrigados de las Provincias de Río Negro y del Neuquén, conforme a la delimitación realizada en la Ley número 22.465 y sus normas reglamentarias, el Partido de Patagones en la Provincia de Buenos Aires y los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Loventué, Puelén, Limay Mahuida, Utracan, Curacó, Lihuel Calel Hucal y Caleú Caleú —todos ellos en sus límites actuales— en la Provincia de La Pampa".

c) Agrégase como inciso l) del Artículo 2º el siguiente:
"l) El área de la Provincia de La Pampa que comprende —en sus límites actuales— los Departamentos de Rancul, Realicó, Chapaleufú, Trenel, Maraco, Conhelo, Quemú-Quemú, Toay, Capital, Catriló, Atreuco y Guatrache".

d) Agrégase como último párrafo del Artículo 3º el siguiente:
"El Ministerio de Economía con participación de la Provincia de La Pampa, establecerá por resolución el listado de actividades industriales que serán consideradas prioritarias para su localización en dicha Provincia, el que se incorporará como Apartado 8 del Anexo I del presente decreto".

19870513

SUMARIO

a) Agrégase como Apartado 8 del Artículo 9º el siguiente:

"8) El área a que alude el inciso l) del Artículo 2º del presente decreto:

Año	Porcentaje de Desgravación
1	75 %
2	75 %
3	75 %
4	75 %
5	67 %
6	60 %
7	60 %
8	52 %
9	52 %
10	52 %
11	45 %
12	45 %
13	41 %
14	34 %
15	34 %

b) Sustitúyese el Artículo 13 por el siguiente:

"Artículo 13. — Las empresas que realicen o se propongan realizar actividades industriales no definidas como prioritarias según el Artículo 3º en las áreas que establecen los incisos b), c), d), e), f), g), h), e i) del Artículo 2º del presente decreto, podrán recibir los beneficios del presente régimen siempre que no constituya una actividad prioritaria en otra región promocionada por un régimen de promoción regional. Por excepción podrá concederse la autorización cuando se determine que dicha actividad no es exclusiva de la región que la tiene como prioritaria; que no resulta conveniente otra localización y que su instalación no constituya un riesgo cierto para la región que la tiene como prioritaria. Esta condición deberá cumplirse conjuntamente con algunas de las que se establecen en los incisos que siguen:

a) Ocupar, por lo menos, diez (10) personas y que el treinta por ciento (30 %) de los insumos que utilice sean originarios de la región.

b) Ocupar, por lo menos, diez (10) personas y ser complementaria de otras industrias ya instaladas en la región.

c) Ocupar, por lo menos, diez (10) personas y destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de su producción a la exportación.

d) Ocupar, por lo menos, veinte (20) personas.

El número de personas mencionado en el inciso d) podrá ser reducido hasta diez (10) personas cuando, a juicio de la Autoridad de Aplicación la industria a instalarse sea imprescindible para el abastecimiento de bienes no producidos en la región o fomente el afincamiento de la población directa o indirectamente por la construcción de viviendas con este último fin. La ocupación a que se hace referencia en este artículo, se entiende de personal estable con la calificación adecuada a las características del proyecto, en relación de dependencia debiendo la misma mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales".

c) Sustitúyese el Artículo 19 por el siguiente:

"Artículo 19. — Deróganse los Decretos números 1.237 y 1.238, ambos del 8 de julio de 1976".

Art. 2º — Exclúyese a la Provincia de La Pampa del régimen promocional instituido mediante Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985. Las empresas que tuviesen en trámite solicitud de beneficios promocionales por dicho régimen, respecto de proyectos industriales para la Provincia de La Pampa, podrán optar por el régimen del Decreto Nº 2.332|83 con las modificaciones introducidas por el presente, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Juan V. Sourrouille

José H. Jaunarena

Antonio A. Tróccoli

Roberto Lavagna

Mario S. Brodersohn

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Farprec S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332|83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

DECRETO Nº 547

Bs. As., 3|4|87

VISTO el expediente ex S.I.M. Nº 205.527|83, Corresponde 3, por el cue la firma "Farprec S. A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de chapas precompuestas de madera con las características, dibujos y colores naturales de especies nobles (cedro, guatambú, peteribí) y tableros de madera compensada con cara y contracara de chapas roble, caoba y raíz, a localizarse en el Parque Industrial de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra ubicado en Zona de Frontera.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Farprec S. A.", con domicilio legal en Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto N 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley número 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industria destinada a la producción de chapas precompuestas de madera con las características, dibujos y colores naturales de especies nobles (cedro, guatambú, peteribí) y tableros de madera compensada con cara y contracara de chapas roble, caoba y raíz, a localizarse en el Parque Industrial de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, con una inversión total de australes nueve millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos (A 9.043.382), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de cuatro millones novecientos dos mil (4.902.000) m2|año de chapas de madera y ochocientos treinta y nueve mil (839 mil) m2|año de tableros.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas, durante doscientos ochenta (280) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Años	1º m2	2º m2	3º y sgtes. m2
Chapa de madera	1.911.780	2.500.020	2.941.200
Tableros	163.620	213.960	251.700

La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los dieciocho (18) meses a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de ciento cincuenta y cinco (155) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y|o del que lo sustituya a complemente:

I. Desgravación por un lapso de cinco (5) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 2) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100

II. Desgravación hasta el ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículos 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de cinco (5) años, del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983)

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente: Deducción por un lapso de cinco (5) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y|o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3) del Decreto

Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) *Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:*

I. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley número 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de siete (7) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida.

La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sólo para el producto chapas de madera, teniendo éste carácter de impuesto tributario a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1, del Decreto número 2.332 del 9 de setiembre de 1983) de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	85
7º	85

II. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 19....

IV. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamentee a aquéllos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b), apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

V. La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley número 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la *Ley de Impuesto al Valor Agregado* (texto sustituido por la Ley número 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del *artículo 9º del Decreto Nº 2.332* del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda: "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b), apartado 5, del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Los inversionistas en la sociedad *beneficiaria podrán diferir en los* términos del artículo 7º, inciso a), del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a australes un millón trescientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (₳ 1.329.193) equivalente al veintiséis con ochenta y siete centésimos por ciento (26,87%) de la aportación directa del capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de australes cuatro millones novecientos cuarenta y *seis mil quinientos cincuenta y* dos (₳ 4.946.552) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

f) Exención total de pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas y del Impuesto al Valor Agregado, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses cinco millones ochocientos mil (U$S. 5.800.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "FARPREC S.A.", constituye domicilio especial en la calle Sarmiento 1.262, piso 2º, Oficina "D", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
José H. Jaunarena
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

CONVOCATORIA ELECTORAL

Fíjase la fecha en que se llevarán a cabo las elecciones para la renovación ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

DECRETO
Nº 317

Bs. As., 2|3|87

VISTO lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo elecciones para la renovación ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de designar los miembros que reemplacen a aquéllos cuyo mandato vence el 10 de diciembre del corriente año.

Que, asimismo, las provincias deben realizar elecciones de renovación de sus autoridades provinciales y municipales.

Que el régimen electoral vigente en el orden nacional no determina fecha para la ejecución del acto aludido, por lo que corresponde establecerla procurando la realización de elecciones simultáneas en el orden nacional, provincial y municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 23.223.

Que, a efectos de atender a una aplicación armónica de las disposiciones legales vigentes en los distintos órdenes, debería convocarse a elecciones para el mes de septiembre.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el domingo 6 de septiembre de 1987 como fecha para elegir a los diputados nacionales que reemplazarán a aquéllos cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre del mencionado año.

Art. 2º — Las convocatorias en los distintos distritos electorales deberán realizarse conforme lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional —t.o. Decreto Nº 2.135 del 18 de agosto de 1983—.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior se adoptarán todas las providencias que sean necesarias para la normal organización y realización del acto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase a un funcionario a la Embajada en la República de Bolivia, acreditándoselo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 2.480
Bs. As., 30/12/86

VISTO la acefalía de la Embajada de la República en la República de Bolivia; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Bolivia le concedió el placet de estilo al señor D. Eduardo Héctor Iglesias, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República de Bolivia, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Eduardo Héctor Iglesias.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en el citado país, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 2.477
Bs. As., 30/12/86

ATENTO a razones de servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la República Arabe Siria al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Andrés Gabriel Caustermans.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 2.478
Bs. As., 30/12/86

ATENTO a razones de servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la República de Haití al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Hugo CABALLERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 2.479
Bs. As., 30/12/86

ATENTO a razones de servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la República de Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gaspar Luciano TABOADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PROMOCION INDUSTRIAL

Modificación del Decreto número 2.541/77, en lo referente a la tramitación de proyectos que soliciten beneficios promocionales.

DECRETO
Nº 514
Bs. As., 2/4/87

VISTO lo dispuesto por los artículos 9º, 11 y 14 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y reglamentario de la Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos mencionados se establece que los proyectos que soliciten beneficios promocionales tendrán en su trámite dos etapas, la de consulta y autorización previa, y la presentación del proyecto y resolución definitiva.

Que el sistema de consulta previa citado, tiene como fin establecer un mecanismo de selección general para determinar si los proyectos a presentar resultan viables a los efectos de la aplicación de los beneficios vigentes para promover el desarrollo regional y sectorial.

Que a los efectos de racionalizar los trámites y con el objeto de lograr una economía procesal, se ha determinado que tal requerimiento resulta prescindible.

Que ello es así por cuanto los recurrentes pueden hacer directamente la presentación de los proyectos definitivos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación, quien se expedirá sobre la factibilidad de los mismos dictando la resolución correspondiente.

Que por otra parte resulta necesario contemplar los casos de solicitantes de medidas promocionales que en la actualidad han presentado la solicitud de consulta y autorización previa, encontrándose la misma pendiente de resolución.

Que para tales casos se estima aconsejable dejar librado al criterio de los recurrentes el acogimiento al régimen anterior o al que por el presente se aprueba; disponiendo un plazo para tal fin.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 9º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 9º — La Autoridad de Aplicación tendrá ciento veinte (120) días contados a la fecha de recepción del proyecto que solicite beneficios promocionales, para dictar la resolución correspondiente".

Art. 2º — Modifícase el Artículo 11 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 11. — La Autoridad de Aplicación, en base a estudios previos, podrá llamar de oficio a concurso público nacional o internacional para la instalación de plantas industriales que se consideren necesarias".

Art. 3º — Modifícase el Artículo 14 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 14. — La Autoridad de Aplicación tiene la responsabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento y en consecuencia queda a su cargo la coordinación de la acción que debe realizar el Ministerio de Defensa, las distintas Secretarías del Area de Economía y el Banco Nacional de Desarrollo. A estos efectos, enviará copia del proyecto a los organismos correspondientes, los que deberán despacharlo en cada área dentro de los ciento veinte (120) días mencionados en el artículo 9º".

En caso de incumplimiento de estos términos, la Autoridad de Aplicación informará al Ministerio de Economía a fin de que adopte las medidas correspondientes.

Los Ministerios, Secretarías y otros Organismos Públicos deberán responder dentro del mismo plazo las consultas que deba formular la Autoridad de Aplicación con motivo del análisis de los proyectos".

Art. 4º — Los presentantes de solicitudes de consulta y autorización previa que se encuentren actualmente pendientes de resolución, deberán notificar fehacientemente a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente, su intención de obtener un pronunciamiento expreso respecto de la presentación efectuada. En caso de no realizarse esta notificación se entenderá que desisten de la consulta previa efectuada, la que será archivada sin más trámite.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto Lavagna

PROMOCION INDUSTRIAL

Institúyese un régimen especial para aumentar la eficiencia y/o capacidad de producción de empresas industriales, con un alcance temporal.

DECRETO
Nº 515
Bs. As., 2/4/87

VISTO la Ley Nº 21.608 modificada por la Ley Nº 22.876 y su Decreto reglamentario General Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad industrial instalada en el país virtualmente no ha crecido durante la última década, evidenciando signos de obsolescencia tecnológica y presentando estrangulamientos por desaparición de actividades industriales con la consecuente desarticulación del aparato industrial argentino.

Que estas restricciones por el lado de la oferta industrial condicionan seriamente la posibilidad de que la economía argentina funcione a pleno empleo sin generar presiones inflacionarias.

Que en estas circunstancias y para avanzar sin interrupciones en el proceso de crecimiento con estabilidad en que se encuentra comprometido el Gobierno Nacional, se requiere estimular la inversión privada en activo fijo reproductivo a fin de ampliar la frontera de posibilidades de producción.

Que, sin perjuicio de la adopción de medidas macroeconómicas de carácter fiscal y monetario para regular la demanda y estimular el ahorro, resulta indispensable diseñar políticas de promoción industrial que incentiven la expansión y mejoren la eficiencia de la oferta industrial, y que, a su vez, provean los estímulos adicionales necesarios para que el ahorro privado se canalice espontáneamente hacia la inversión reproductiva.

Que las decisiones de inversión privada se verán estimuladas tanto por la reducción del costo de la inversión que la exención general de aranceles decidida implica como por la simplificación de trámites que se dispondrá por vía reglamentaria.

Que el carácter especial que se deriva de la amplitud del alcance territorial de esta medida hace necesario un acotamiento temporal para que los objetivos de mejora de eficiencia y expansión de la oferta industrial no colisionen en el tiempo con el objetivo de desarrollo regional equilibrado del país.

Que la consideración de la participación de los bienes de capital de fabricación nacional en relación a los bienes que se propongan importar bajo el presente régimen especial procura lograr un equilibrio entre el estímulo al proceso de modernización y expansión de la oferta industrial en general y el estímulo al desarrollo de la industria nacional de bienes de capital, en particular.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete y dictaminado que la medida propuesta es jurídicamente viable.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo establecido por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y el Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el presente régimen especial para aumentar la eficiencia y/o capacidad de producción de empresas industriales.

Art. 2º — Las empresas beneficiarias de este régimen especial recibirán la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, cuando los que se fabriquen en el país no cumplan condiciones de calidad, plazos de entrega o precios razonables, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha del proyecto, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º — En la evaluación la Autoridad de Aplicación considerará particularmente el aumento de la eficiencia y/o capacidad de producción del proyecto y la participación de los bienes de capital de fabricación nacional en relación a los bienes que se propongan importar al amparo de este régimen.

Art. 4º — El presente régimen especial tendrá una vigencia de quinientos cuarenta (540) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior establecerá la información que deberán cumplimentar los proyectos que soliciten su acogimiento al presente régimen, reglamentando además una mecánica operativa simplificada.

Art. 6º — A los efectos del presente régimen modifícase el plazo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2.541/77 para que la Autoridad de Aplicación dicte la resolución sobre el proyecto definitivo reduciéndolo a noventa (90) días a partir de la presentación del mismo.

Art. 7º — El incumplimiento de las obligaciones que asumar los beneficiarios del presente régimen especial los hará pasibles de las sanciones establecidas por el Artículo 17 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Art. 8º — En el ámbito de la Capital Federal el presente régimen sólo será aplicable respecto a las actividades industriales ya existentes y legalmente autorizadas a la fecha de este Decreto.

Art. 9º — A los efectos de este régimen, no será de aplicación la exclusión dispuesta por el Artículo 20 de la Ley Nº 21.608 para las nuevas instalaciones industriales, ampliación y modernización de las existentes en las zonas indicadas en aquel texto legal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto Lavagna

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Reglamentación del Decreto Nº 515/87.

RESOLUCION Nº 226

Bs. As., 6/4/87

VISTO la Ley Nº 21.608 modificada por la Ley Nº 22.876, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 por el cual se instituye el régimen especial para aumentar la eficiencia y/o capacidad de producción de empresas industriales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del último Decreto mencionado en el Visto indica que la Secretaría de Industria y Comercio Exterior establecerá la información que deberá cumplimentar los proyectos que soliciten su acogimiento a dicho régimen, reglamentando además una mecánica operativa simplificada.

Que dicha mecánica debe adecuarse al plazo máximo de noventa (90) días que para la resolución de los proyectos por la Autoridad de Aplicación se establece en el artículo 6º del Decreto mencionado, de modo de lograr un tratamiento ágil de las presentaciones efectuadas por las empresas solicitantes.

Que en el trámite de la presente ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades contenidas en el artículo 10 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 5º del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — La presentación de los proyectos que se inicien al amparo del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 para solicitar el beneficio de exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de bienes de capital, se ajustará a lo dispuesto por la presente resolución.

Art. 2º — Los proyectos que se presenten solicitando acogerse al beneficio mencionado en el artículo anterior, deberán prever como mínimo un aporte genuino de capital propio del veinte por ciento (20 %) sobre el total de los bienes de uso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Las empresas que soliciten su acogimiento a la presente deberán comprometerse a no disminuir la capacidad de producción instalada existente.

Art. 4º — Cuando se trate de empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial, sólo se concederá el beneficio a aquéllas que hayan cumplido con las obligaciones promocionales anteriores.

Art. 5º — La producción incremental que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos no gozará de beneficios promocionales.

Art. 6º — En todos los casos, la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos remitirá una copia de la presentación a la Dirección Nacional de Industria, la cual deberá expedirse respecto del cumplimiento por el proyecto de las condiciones fijadas en el artículo 2º del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria deberá dar trámite preferencial a los proyectos en los que toma intervención, la cual se ajustará a lo dispuesto en los incisos siguientes:

a) La Dirección Nacional de Industias consultará a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas y cualquier otra entidad empresaria que considere pertinente en función del bien de capital de que trate las que deberán informar:
- — Si existe producción nacional del bien o bienes de capital en cuestión, indicando la razón social del o los productores nacionales.
- — Precio del bien de capital.
- — Condiciones de pago.
- — Plazo de entrega.
- — Características técnicas y prestaciones del bien.

b) Las Asociaciones Civiles mencionadas en el inciso precedente dispondrán de un plazo de veinte (20) días corridos para contestar la consulta de la Dirección Nacional de Industria.
Vencido dicho plazo, si no se hubiera remitido la contestación correspondiente, la Dirección Nacional de Industria entenderá que la entidad empresaria informa que no existe producción nacional.

c) La información que suministren las Asociaciones Civiles mencionadas en el inciso a) tendrá carácter de no vinculante para la administración.

Art. 8º — El beneficio será aplicable únicamente a aquellos proyectos industriales en los que el total del equipamiento a importar sea nuevo y sin uso.

Art. 9º — La documentación se presentará por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de esta Secretaría en original y dos (2) copias, utilizando a tal efecto los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna.

ANEXO I

DATOS BASICOS DEL PROYECTO

1. Nombre completo de la empresa según estatutos.
2. Domicilio legal de la empresa y domicilio especial a los efectos del proyecto, teléfonos.
3. Ubicación de la planta industrial. Indicar si se trata de una actividad industrial nueva o preexistente.
4. Descripción sintética de los productos a elaborar.
5. Capacidad de producción instalada indicando turnos/día y días/año, antes y después de la puesta en marcha el proyecto.
6. Plan de producción para los tres primeros años.
7. Valor F.B.O., puerto de embarque, sin repuestos de las máquinas y equipos a importar.
8. Inversión total necesaria para desarrollar el proyecto.
9. Capital propio necesario para financiar el proyecto.
10. Montos anuales de ventas de los tres primeros años, discriminadas en mercado interno y exportaciones.
11. Plazo para la importación de máquinas y equipos.
12. Plazo para la puesta en marcha del proyecto (contando desde la fecha de aprobación del proyecto por la autoridad competente).
13. Personal ocupado antes y después de la puesta en marcha del proyecto.
14. Superficie cubierta de la planta industrial en m2.
15. Potencia instalada en Kw.
16. Consumo de energía eléctrica en Kw hora/año.
17. Consumo de gas natural en m3/año.

ANEXO II

INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

(En Australes)

1. Inversiones

	Gasto Interno	Gasto Externo	Total
a) Activo fijo			
1. Obras civiles y construcciones complementarias			
2. Instalaciones			
3. Máquinas y equipos			
4. Gastos de nacionalización			
5. Montaje de máquinas y equipos			
6. Otros			
SUBTOTAL			
b) Rubros asimilables			
7. Investigaciones y estudios			
8. Gastos de administración e ingeniería durante la instalación			
9. Intereses durante la instalación			
10. Gastos puesta en marcha			
11. Otros			
12. IVA sobre inversiones			
INVERSION TOTAL			

Se deberán informar las bases del cálculo de los valores de los componentes de cada ítem en anexo al presente cuadro. En todos los casos de bienes importados se detallará en cada rubro, a continuación de su valor FOB, el importe correspondiente a seguros, recargos, derechos de aduana y otros gravámenes, así como los fletes para su ubicación en la planta.
Se indicarán tipos de cambio utilizados y de que fecha son los valores utilizados.
Los equipos nacionales se valorizarán puestos en planta.

2. Financiamiento

	en A	en divisas	Total
1. Capital propio			
2. Créditos			
3. Otros recursos			
TOTAL			

ANEXO III

ESTRUCTURA DEL COSTO UNITARIO

Se confeccionará una planilla de costo por unidad de producto antes del proyecto y después del proyecto para cada línea de producto a elaborarse valorizada en australes a la fecha de presentación. En caso de costos comunes, o sea aquellos que no pueen adjudicarse directamente a una línea determinada se indicará la base de adjudicación del total del costo a cada una de las líneas o procesos.

1. Materias primas Directas
   - 1.1. (1)
   - 1.2. (1)
2. Mano de Obra Directa y sueldos personal de fábrica (incluyendo cargas sociales
3. Gastos de Rabricación
   - 3.1. Mano de obra indirecta y sueldos personal de fábrica (incluyendo cargas sociales)
   - 1.3.3. Materiales
   - 1.3.4. Energía
   - 1.3.5. Impuestos
   - 1.3.6. Seguros
   - 1.3.7. Patentes y Regalías
   - 1.3.8. Otros (especificar)
   - TOTAL

ANTES DEL PROYECTO							
Constantes				Variables			
Unidad	Cant.	Prec. Unit.	Total	Unidad	Cant.	Prec. Unit.	Total

1. Materias primas Directas

1.1. (1)
1.2. (1)

2. Mano de Obra Directa y sueldos personal de fábrica (incluyendo cargas sociales
3. Gastos de Rabricación

3.1. Mano de obra indirecta y sueldos personal de fábrica (incluyendo cargas sociales)

1.3.3. Materiales
1.3.4. Energía
1.3.5. Impuestos
1.3.6. Seguros
1.3.7. Patentes y Regalías
1.3.8. Otros (especificar)

TOTAL

Confeccionar una planilla para cada línea de producto a elaborar en condiciones de plena utilización de la capacidad productiva.

ANEXO IV

BIENES DE CAPITAL

Se deberá agregar, en este anexo la siguiente documentación:

1. A Importar

1.1. Nómina de los bienes de capital a importar, con descripción detallada de cada uno de ellos, que incluya, por ítems: cantidad, características técnicas y prestaciones del bien, capacidad, procedencia, valor FOB y el peso del mismo, posición N.A.D.I. y arancel de importación.
1.2. Razones por las cuales se recurre a la importación.
1.3. Facturas pro-forma u ofertas.
1.4. Folletos ilustrativos; de no haberlos, planos, croquis o fotografías y descripción.

2. De Origen Nacional

2.1. Nómina de los bienes de capital de origen nacional, con descripción detallada de cada uno de ellos, que incluya, ítem por ítem: cantidad, características técnicas y prestaciones del bien, capacidad, precio unitario, costo total en fábrica (sin IVA), IVA.
2.2. Facturas pro-forma u ofertas.
2.3. Folletos ilustrativos (ídem 1.3.).

ANEXO V

INGENIERIA DEL PROYECTO

1. Proceso de fabricación. Descripción.
2. Criterios utilizados para la elección de la tecnología.

2.1. Justificación de esta elección. Comparación con la del nivel medio de la industria similar ya instalada en el país. Antecedentes extranjeros. Empresas consultadas para la elección de tecnología.
2.2. Si la tecnología a utilizar es importada deberá acreditarse que el respectivo contrato se adecuará a la legislación vigente en la materia.
2.3. En el caso de operarse con una licencia de tecnología, indicar si la misma restringe las exportaciones en forma total o parcial.

ANEXO VI

EFECTOS SOBRE LA BALANZA DE DIVISAS

Años

1. Efectos positivos

— Exportaciones de productos de la empresa.
— Sustitución de importaciones.
— Préstamos en divisas
— Otros (detallar)

TOTAL

2. Efectos negativos

— Importaciones de activos fijo
— Importaciones de insumos
— Fletes
— Seguros
— Pagos por transferencia de tecnología (1)
— Remuneraciones personal contratado
— Intereses de créditos
— Amortizaciones créditos
— Otros (detallar)

TOTAL

SALDO (+ ó —)

(1) Especificar (regalías, licencias, etc.).

ANEXO VII

CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

Para la tramitación del proyecto ante la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Acción Social.

1. Residuos emitidos al aire.
1.1. Gaseosos
— Clases de gases.
— Cantidad, altura y diámetro de chimeneas. En el caso de utilizar una o varias para evacuación simultánea de gases y/o vapor de agua y/o partículas, indicarlos.
— Caudal promedio y máximo de cada tipo de gas emitido por cada chimenea.
— Velocidad de emisión y temperatura de los efluentes en cada chimenea (incluir variaciones con el tiempo).
1.2. Vapor de agua
— Cantidad, altura y diámetro de chimeneas.
— Caudal promedio y máximo emitidos por cada chimenea.
— Velocidad de emisión y temperatura de los efluentes en cada chimenea (incluir variaciones con el tiempo).
1.3. Partículas
— Clases de partículas.

DESPUUES DEL PROYECTO							
Constantes				Variables			
Unidad	Cant.	Prec. Unit.	Total	Unidad	Cant.	Prec. Unit.	Total

(1) Detallar por tipo de materia prima.

— Diámetro promedio de partículas.
— Cantidad, altura y diámetro de chimeneas.
— Caudal promedio y máximo emitidos por cada chimenea de cada tipo de partículas.

2. Residuos evacuados en el agua
2.1. Líquidos
— Clase de líquidos o sustancias líquidas.
— Cantidad y lugar de las bocas de descarga. En el caso de utilizar una o varias de dichas bocas para evacuación simultánea de líquidos y/o partículas y/o residuos sólidos indicarlo.
— Temperatura de los efluentes (incluir variaciones con el tiempo).
2. Sólidos
— Clases de sustancias.
— Lugar donde se produce la evacuación.
— Cantidad diaria de cada sustancia.
— Tamaño o volumen de los residuos.

4. Evacuación sanitaria
— Dónde y cómo se efectúa.

5. Tratamiento de los residuos
— Tiene prevista la colocación de algún tipo de equipo y/o método para el tratamiento de los residuos anteriormente enumerados.
— Descripción del o de los equipos y/o métodos.
— Costo estimado.

6. Calefacción
— Fechas de uso.
— Tipo de combustible utilizado.
— Cantidad diaria utilizada de dicho y/o dichos combustibles.
— Lugar de eliminación de residuos.

ANEXO VIII

INFORMACION LEGAL

II. 1 — DOCUMENTACION

1. Copia del Estatuto o Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio y/o en el Registro que correspondiera, según el tipo social.
Las sociedades que al tiempo de la presentación del proyecto no estuvieran inscriptas en el Registro respectivo deberán acompañar constancia fehaciente de haber iniciado trámite.
Al tiempo de dictarse el acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue los beneficios promocionales la peticionaria deberá acreditar la inscripción en el Registro respectivo.
2. Copia de Acta de Asamblea en la cual conste la elección de autoridades con mandato vigente al tiempo de la presentación del proyecto, inscripta en el Registro Público de Comercio y/o en el Registro respectivo según el tipo social.
3. Copia del Acta del órgano Directivo de la Sociedad donde conste la distribución de los cargos de sus miembros elegidos en asamblea, inscripta en el Registro Público de Comercio y/o Registro respectivo según el tipo social.
4. Constancia expedida por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del pago de los aranceles previstos por el Art. 13 de la Ley 21.608 y Art. 19 del Decreto Nº 2.541/77.
5. Para establecimientos radicados en la Capital Federal, acompañar certificada por Escribano Público, copia de la documentación que acredite que el establecimiento se encuentra radicado y legalmente autorizado con anterioridad al 2 de abril de 1987.

Nota: Las copias previstas en los puntos 1, 2 y 3, deberán presentarse certificadas por Escribano Público.

II. 2 — DECLARACION JURADA PARA SOCIEDADES

El que suscribe (nombre y apellidos completos) .... con D.N.I./L.E./L.C. (número) .... en su carácter de (representante legal; presidente; gerente; etcétera) de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contratos) .... con domicilio legal en (calle; número; localidad; provincia) .... que gestiona ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el Expediente número ..../... en que se solicitan los beneficios promocionales previstos en la Ley 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541/77 y el Decreto reglamentario especial Nº 515/87 con carácter de Declaración Jurada manifiesta:

1º) Que la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) ha sido constituida/habilitada para operar en el país conforme a las leyes argentinas y tiene su domicilio legal en el territorio nacional en (calle; localidad; provincia) ....

2º) Que la composición del capital social se distribuye, de acuerdo a la realidad existente en el momento de esta Declaración Jurada, de la siguiente forma:

Nombre de los Accionistas	Domicilio de los Accionistas	Nº de Doc. Identidad	Proporción en el Capital Social
....	....	....	....
....	....	....	....

Redacción alternativa para empresas que coticen en Bolsa: Que de acuerdo con el registro de concurrencia a la última asamblea realizada el .... el capital social se distribuye de la siguiente forma:

3º) Que la firma (nombre de la empresa según contrato o estatuto) no tiene deudas exigibles e impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero, cambiario o previsional.

4º) Que la firma (nombre de la empresa según contrato o estatuto) no ha incurrido en incumplimiento injustificado de anteriores regímenes de promoción industrial o contratos de promoción industrial.

La falsedad de los datos contenidos en la presentee Declaración Jurada hará incurrir a los firmantes y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por el representante legal de la empresa peticionaria y su firma deberá certificarse por Escribano Público.

II. 3 — DECLARACION JURADA PARA EMPRESAS UNIPERSONALES

El que suscribe (nombre y apellido del titular de la empresa) .... con DNI/LE/LC (número) .... en su carácter de único titular de la firma (nombre de la empresa) .... con domicilio legal en (calle; número; ciudad; provincia) .... que gestiona ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el Expediente Nº ..../.... en el que se solicitan los beneficios promocionales previstos en la Ley Nº 21.608 y su Decreto reglamentario especial Nº 516|87 con carácter de Declaración Jurada, manifiesta:

1º) Que tengo mi domicilio en el país en (calle; número; ciudad; provincia) .. .. conforme lo previsto en el artículo 89 del Código Civil.

2º) Que en fecha .... he obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por el oficial de fomento a la inmigración calificada instituido por (norma de fomento a la inmigración) (en caso de corresponder) ....

3º) Que no he sido condenado por delito alguno sancionado con penas privativas de libertad y|o habilitación.

Redacción alternativa para quienes hubieran sido condenados por algún delito no culposo:

3º) Que habiendo sido condenado por el delito de (indicar el delito cometido) .... a la pena de (tiempo; años; meses; etc.) .... de prisión|reclusión y|o a la pena de (tiempo; años; etc.) de inhabilitación, con fecha (fecha de la sentencia definitiva), ha transcurrido un término igual|mayor al doble de la condena.

4º) Que no tengo deudas exigibles o impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero, cambiario o previsional.

5º) Que no he incurrido en incumplimiento injustificado de anteriores regímenes de promoción industrial o de contratos de promoción industrial.

6º) Que no tengo sumario o procesos pendientes por los hechos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 7º de la Ley 21.608.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por el único titular de las empresas unipersonales peticionarias y su firma deberá certificarse por Escribano Público.

II. 4 — DECLARACION JURADA PARA REPRESENTANTES O DIRECTORES

Los que suscriben (nombre y apellido, domicilio, documento de identidad) .... en su carácter de (cargo que desempeña en la empresa) .... de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) .... con domicilio legal en (calle, número, provincia, según estatuto) .... que gestiona ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el Expediente Nº ..../...... en el que se solicitan los beneficios promocionales previstos en la Ley 21.608 y el Decreto reglamentario especial Nº 515|87 con carácter de Declaración Jurada manifiestan:

1º) Que no hemos sido condenados por delito alguno sancionado con penas privativas de libertad y|o inhabilitación.

Redacción alternativa para quienes hubieran sido condenados por algún delito no culposo:

1º) Que habiendo sido condenado por el delito de (indicar delito cometido) .. .. a la pena de (tiempo; años; meses; etc.) .... de prisión|reclusión y a la pena de (tiempo: años; meses; etc.) .... de inhabilitación, con fecha (Fecha de la sentencia definitiva) .... ha transcurrido un término igual|mayor al doble de la condena sufrida.

2º) Que no tengo-tenemos proceso o sumarios pendientes por los hechos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 7º de la Ley 21.608.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir a los firmantes y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por todos los directivos y|o representantes legales de la empresa peticionaria y sus firmas deberán certificarse por Escribano Público.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Pauta de ajuste de precios para los productores de bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

RESOLUCION
Nº 563
Bs. As., 29|12|86

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 228 de fecha 29 de agosto de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto continuar durante el primer trimestre de 1987 con la política de precios industriales administrados establecidos en la Resolución citada en el Visto.

Que es necesario establecer la pauta de ajuste de precios a que hace referencia el artículo 2º de la citada norma, para ser aplicada en el próximo mes de enero.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la Cero (0) hora del día 1º de enero de 1987 los productores de bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley número 20.680 sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes en un Tres por Ciento (3 %), conforme a las modalidades establecidas en los artículos 6º a 15 de la Resolución S. C. I. Nº 228|86.

Art. 2º — Quienes infrinjan lo dispuesto en la presente Resolución serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las Cero (0) hora del día 1º de enero de 1987.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNCACION "A" 995 — 5|3|87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circulares Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 155 y Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 336. Entidades financieras públicas. Operaciones interfinancieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer que las entidades financieras públicas no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 podrán realizar operaciones interfinancieras sin la limitación emergente de las disposiciones contenidas en los puntos 1.2. del Anexo II a la Comunicación "A" 613, 4. de la Comunicación "A" 630 y 6. de la Comunicación "A" 990".

COMUNICACION "A" 997 — 6|3|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 - 338. Industria frigorífica exportadora. Apoyo financiero adicional para integrar capital operativo.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer un régimen de apoyo financiero adicional para atender las necesidades de financiamiento de capital operativo de las empresas nacionales frigoríficas de exportación comprendidas en la Resolución ME 837|85, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Entidades financieras comprendidas: Bancos públicos nacionales y provinciales participantes en la operatoria de refinanciación prevista por la Comunicación "A" 791.

2. Monto: Hasta el 50% del financiamiento que se otorgue a las empresas demandantes de asistencia, y hasta un máximo de ₳ 10 millones, desembolsable en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

3. Plazo y amortización: 180 días, contados desde el uso de los fondos respectivos. Los créditos otorgados deberán observar condiciones de plazo y amortización equivalentes.

4. Cláusula de ajuste: El saldo de deuda de esta línea de préstamos se actualizará conforme al crecimiento del índice elaborado a base de las tasas de interés efectivas mensuales dispuestas para los préstamos cuyo costo se fija en función de las tasas establecidas por el uso del Préstamo Consolidado.
Los créditos concedidos se actualizarán de acuerdo con la variación del índice de actualización de préstamos (restantes operaciones).

5. Garantías: Las usuales para esta clase de préstamos.

6. Condiciones que deberán reunir las empresas adjudicatarias de los créditos:

6.1. Obtener conformidad de la Secretaría de Coordinación Económica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, acerca del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3. del Capítulo II del Anexo a la Resolución ME 837|85;

6.3. Integrar capital "pari passu" con los fondos provenientes de esta ayuda financiera adicional. Dicha integración sólo se considerará cumplimentada mediante la realización de aportes en efectivo o en especie, directamente vinculados a la actividad productiva, que se efectúen a cuenta de futuros aumentos de capital, siempre que revistieren la condición de irrevocables;

6.3. Adherir a los regímenes de regulación de mercados pecuarios que disponga la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7. Otros requisitos: Las entidades intervinientes arbitrarán las medidas conducentes para constatar el destino último de los fondos prestados, pudiendo designar a esos efectos veedores en cada una de las empresas receptoras de asistencia".

COMUNICACION "A" 998 — 9|3|87

Ref.: Circulares Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 156, Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 188 y Regulaciones Monetarias - REMON - 1 339. Aceptaciones ajustables por índices de precios.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer que los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 podrán realizar operaciones de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (aceptaciones de documentos ajustables emitidos en australes) con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Titulares

1.1. Inversores
Las personas indicadas en el punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 613.

1.2. Tomadores de los fondos
Las personas que encuadren en la enunciación del punto 1.1. cuyas actividades guarden estrecha vinculación con el índice de precios en función del cual se ajusta la deuda.

2. Monto mínimo
El capital efectivamente transado en cada operación de colocación primaria no podrá ser inferior al importe que se establezca. Inicialmente será de ₳ 5.000.

3. Plazo mínimo
180 días desde la colocación primaria hasta el vencimiento.

4. Efectivo mínimo
Las obligaciones que se asuman por estas operaciones no observarán exigencia de encaje.

5. Negociación secundaria
Se admitirá siempre que entre cada negociación transcurra un lapso no menor de 90 días.
Las entidades participantes podrán aplicar sus recursos propios -netos de activos inmovilizados- a la recompra o compra de documentos de este mercado, con ajuste a dicho plazo.

6. Participaciones
Se admitirá su emisión en estas operaciones, siempre que no representen importes inferiores al mínimo que se establece para este tipo de transacciones

7. Cláusula de ajuste
Los importes de los documentos transados se actualizarán en función de las variaciones de los índices diarios elaborados a base de los siguientes índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos:

- Indice de precios al por mayor Nacional Agropecuario - Productos Agrícolas.
- Indice de precios al por mayor Nacional Agropecuario - Productos Agrícolas - Cereales.
- Indice de precios al por mayor Nacional Agropecuario - Productos Agrícolas - Oleaginosos.
- Indice de precios al por mayor Nacional Agropecuario - Productos Pecuarios - Lana.

El índice de ajuste diario se calculará según la metodología desarrollada en Anexo.
En ningún caso el importe a cancelar podrá ser inferior al valor nominal del respectivo documento.

8. Tasa de interés máxima
La que determine el Banco Central. Inicialmente será del 12% efectivo anual, a cargo del tomador de los fondos y se aplicará sobre el capital efectivamente transado. Dicha tasa será comprensiva de los cargos por comisiones de garantía, gestión, colocación y todo otro concepto, los que no podrán ser superiores al 6% efectivo anual.

9. Publicidad
Deberá señalarse que los documentos transados no están alcanzados por el Régimen de Garantía de los Depósitos instituido por el artículo 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051, y notificar fehacientemente de ello a los inversores.

10. Cupo operativo
El promedio mensual de saldos diarios de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones ajustables" no podrá exceder la proporción que establezca el Banco Central respecto de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad al último día del mes inmediato anterior al que corresponda. Inicialmente dicha proporción será del 100%.
Por los excesos al citado límite se aumentará la exigencia de efectivo mínimo en un importe equivalente.

11. Otras disposiciones
Se aplicarán las normas en materia de intermediación en transacciones financieras (Circular OPASI - 1, Capítulo III) y de negociación secundaria de títulos de crédito transferibles (Circular OPRAC - 1, Capítulo I, punto 3.3.) que no se encuentren modificadas por la presente resolución.
En el documento representativo de la operación deberá constar el índice pactado para ajustar la obligación, así como su valor al día de la transacción".

ANEXO

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICES DE ACTUALIZACION DE ACEPTACIONES AJUSTABLES POR INDICES DE PRECIOS

1 - Los índices de actualización de las aceptaciones ajustables por índices de precios se calcularán según la siguiente expresión:

$$I_t = I_{t-1} \, (1 + P_k')^{1/m_k'}$$

donde:

I_t : valor del índice respectivo de actualización de aceptaciones correspondiente al día t,

$m_{k'}$: número de días del período k'.
k' : período en que está comprendido el día t para el que se calcula el índice. Este período comienza el día 16 del mes k y termina el día 15 del mes k + 1.

El valor de $P_{k'}$ se obtiene de la siguiente expresión:

$$P_{k'} = \frac{M_{k-1} + M_{k-2} + M_{k-3}}{M_{k-2} + M_{k-3} + M_{k-4}} - 1$$

donde:
M_k : índice de precios al por mayor del mes k, correspondiente al rubro seleccionado para efectuar el ajuste (punto 7).

2 - El valor de cada índice de actualización de aceptaciones correspondiente al día 15|2|87 se fija en 100.

COMUNICACION "B" 2470 6.3.87
Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 147. Indice de actualización de créditos (ley número 23.370)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los valores diarios del índice de la referencia, durante el mes de febrero de 1987, son los siguientes:

Día	Indice (Base: 31|5|77 = 1)
1	26630,2802590
2	26686 3143206
3	26742,4662862
4	26798,7364039
5	26855,1249223
6	26911,6320905
7	26968,2581581
8	27025,0033754
9	27081,8679930
10	27138 8522622
11	27195,9564348
12	27253,1807631
13	27310,5254998
14	27367,9908984
15	27425,5772127
16	27483 2846971
17	27541,1136067
18	27599,0641969
19	27657,1367237
20	27715,3314437
21	27773,6486140
22	27832,0884923
23	27890,6513368
24	27949,3374062
25	28008,1469598
26	28067,0302574
27	28126,1375595
28	28158,3585794

c. 13|5 Nº 2.976 v. 13|5|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a RODRIGUEZ, ADOLFO MARCELO que en el Sumario Contencioso Nº 41|85, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 4 de febrero de 1986. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento al tiempo transcurrido sin que se haya recepcionado el importe enviado según manifestación de carta documento recibida en ésta con fecha 3 de octubre de 1985, comuníquese esta circunstancia al imputado, poniendo en su conocimiento que el importe de ₳ 16,44 no fue cobrado en ningún momento por esta aduana, al no recepcionarse el mismo. Asimismo, notifíquese al interesado que los reclamos al correo no pudieron hacerse por esta Dependencia al no serle comunicado el número de giro y|o número de certificada del envío. Otórgase un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente para que efectúe el pago de la multa notificada oportunamente, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho de acogerse a los beneficios que consagran los arts. 930 y 930 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Notifíquese; firmado: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 13|5 Nº 2.977 v. 13|5|87

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a RODRIGUEZ, ADOLFO MARCELO que en el Sumario Contencioso Nº 41|85, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 11 de octubre de 1985. Visto la presentación efectuada mediante Expte. EA26-85-2525, téngase por presentado por derecho propio, y contestada la vista en tiempo y forma al Sr. Adolfo Marcelo Rodríguez. A lo manifestado, téngase presente. Resérvense las actuaciones hasta la recepción de los importes girados en concepto de multa en los términos de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero (Ley 22.415) los cuales una vez recibidos serán depositados en Cta. Contabilidad la intervención que le compete. Cumplido gírese a la Asesoría Letrada Regional para que su titular produzca el Dictamen Jurídico que prevé el art. 1.040 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 13|5 Nº 2.978 v. 13|5|87

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a ANGELA GONZALEZ Vda. de CORTES en e. Sumario Contencioso Nº 112|86, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 12 de febrero de 1987. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Angela Vda. de Cortés, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1.101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1.105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 987 del Código Aduanero (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —art. 1.001 de la mencionada ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - artículo 1.004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal —art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el art. 1.101 del citado código - diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 342.50 (australes trescientos cuarenta y dos con cincuenta centavos). La suma de los tributos es de ₳ ... Notifíquese. Fdo.: Héctor Enrique Perino, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 13|5 Nº 2.979 v. 13|5|87

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a HECTOR MARIO ALVAREZ, que en el Sumario Contencioso Nº 144|86, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 19 de febrero de 1987. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Héctor Mario Alvarez, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el Art. 1.105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en ellos artículos -986-, del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, art. 1.001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera-artículo 1.004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1.030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, Art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que hiciere el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el Art. 1.101 del citado código, diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende ₳ 576,20 (australes quinientos setenta y seis con veinte centavos). La suma de los tributos es de ₳ .... Notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador Aduana Gualeguaychú.

c. 13|5 Nº 2.980 v. 13|5|87

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se la hace saber a ARRIETA ELDUAYEN AGUSTIN BAUTISTA, documento de Identidad C.I. 23.631, que en el Sumario Contencioso Nº 159|86 -A26 caratulado, Arrieta Elduayen Agustín Bautista, Infracción a los Arts. 947, del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: Gualeguaychú, 25 de marzo de 1987. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Arrieta Elduayen Agustín Bautista, en el término conferido para contestar la vista, se lo declaro Rebelde en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 13|5 Nº 2.981 v. 13|5|87

Se hace saber a CESAR JOUBIN, que en el Sumario Contencioso Nº 171|86, ha recaído el Auto que a continuación se transcribe: Gualeguaychú, 24 de marzo de 1987. Córrase Vista, de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a César Joubin, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1.105 del citado código Imputándosele la infracción prevista y penada en ellos artículos -987- del Código Aduanero (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, art. 1.001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera, artículo 1.004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1.030, s.s. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el Art. 1.101 del citado código diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende ₳ 513,30 (Australes quinientos trece con treinta y seis centavos). La suma de los tributos es de ₳ 206,71 (australes doscientos seis con 71|100. Notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador Aduana Gualeguaychú.

e. 13|5 Nº 2.982 v. 13|5|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.039.633 635, de u$s 1.000 números 12.024.001 y 12.090.170 171 y de u$s 10.000 Nº 14.018.636, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

₳ 66 e. 30|4 Nº 22.542 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nº 12.059.443 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal. Bs. As. 31|3|87.

Buenos Aires, 3 de abril de 1987.

₳ 46,20 e. 20|4 Nº 21.016 v. 19|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 1.753.279, de u$s. 212,50 Nº 2.469.166 y de u$s. 625 Nros. 1.032.871; 1.032.859|960; 1.060.821; 1.094.776 y 2.602.528|529, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco.

₳ 55 e. 29|4 Nº 22.315 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 62.50, Nros. 2.002.482; 2.068.490; 2.076.849; 2.100.068; 3 534.540, de u$s. 625 Nros. 1.135.887; 2.743.802 y de u$s. 3.125 Nros 1.347.453; 3.005.864 y 4.711.523 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Francisco J. Olivero.

₳ 66 e. 29|4 Nº 22.225 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625, Nros. 342.815; 611.651|654; 611.656 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y el cupón Nº 10 de u$s. 155,70 número 611.656 de la misma emisión.

₳ 46 40 e. 14|4 Nº 20.787 v. 18|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 11.008|696 y de u$s. 1.000 números 12.041.628 y 12.072.476|477, con cupón número 5 y siguientes adheridos.

₳ 57,75 e. 4|5 Nº 22.744 v. 2|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, con referencia al aviso Nº 16.438 correspondiente a las ediciones de fecha 9|3|87 al 7|4|87, la interdicción de los Bonos Externos 1982 números 3.002.400; 3.005.199; 3.021.705; 3.045.882; 3.075.088; 4.728.528 y 4.749.750, es con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y no con cupón Nº 11. Asimismo, donde dice Nº 1.396.396 deberá decir número 1.393 396.

₳ 77 e. 13|4 Nº 20.612 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.031.626|629; de u$s 1.000 números 12.015.472|473; 12.026.017|021; 12.026.050.088;; 12.029.601|616; 12.141.067|069; 12.015.479|496; de u$s. 5.000 números 13.021.996|997; 13.022.778; 13.026.742|745; 13.027.524; 13.027.699|700; 13.029.712|713; 13.030.141; 13.030.601; 13.046 392; 13.046.394; 13.061.605; de u$s. 10.000 números 14.002.557|558; 14.027.961|970, con cupón número 5 y siguientes adheridcs. — Esc. Guillermo H. Alvarez Fourcade.

Buenos Aires, 3 de abril de 1987.

₳ 108 90 e. 22|4 Nº 21.404 v. 22|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 312,50 Nº 3.814.748 y de u$s 625 números 2.717.383|384 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Raúl Fernando Eguia.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.

₳ 55 e. 13|4 Nº 20.372 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nos. 1.705.021; 1.716.669|670; 1.716.678; 1.749.487; 1.754.020; 1.759.109|111; 1.770.826|833 y 1.779.169|170 y de u$s. 375 Nos. 2.300.545; 2.300.760; 2.307.526; 2.319.330 y 2.322.499, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. María Judith Escayol, Mendoz 11|7|86.

₳ 54 e. 23|4 Nº 21.590 v. 26|5|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifica a la firma AGRI-AFRICA TRADING S. A., que en el expediente Nº 2.741|84 se ha dictado la resolución "JNG" Nº 30.170, que lleva fecha 1º de abril de 1987, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1º — Imponer a la firma Agri-Africa Trading S. A., inscripción Nº 21.784, multas equivalentes al 15 por ciento del valor FOB de venta de las partes incumplidas de las DJVE Nos. 36.754 y 36.755 que representan las cantidades de 450.000 kgs. de semilla de lino y 450.000 kgs. del mismo oleaginoso respectivamente, por los importes de Novecientos Setenta y Cinco Australes con Veinticuatro Centavos (Australes 975,24) y Novecientos Setenta y Cinco Australes con Veinticuatro Centavos (Australes 975,24) que deberán hacerse efectivas en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal".

"Artículo 2º — Se establece en cuanto a las multas fijadas en el artículo precedente de esta resolución, que las mismas deberán hacerse efectivas en el término de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, pudiendo cumplir 3bsss schrd mfw mf pudiendo recurrir dicho acto administrativo conforme los términos del Decreto Nº 1.759|72".

"Artículo 3º — En caso de que la infractora no abonara las multas aplicadas en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales que correspondan".

Francisco Vicchio - Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1987.

c. 11|5 Nº 2.922 v. 13|5|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a



percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 44 - Capital.

BONAFINI, Guillermo
ESPINOZA José Crespín
FERNANDEZ, Julio Eugenio
FERNANDEZ, Daniel Ricardo
FRANCO, Cristino
GOMEZ, Juan Pablo
JIMENEZ, Oscar Leonardo
LADO, José María
LOPEZ, Francisco
LEGUIZA, Agustín
LLANOS, Alfredo Raúl
MAIDA, Pedro
MENDEZ CHAVEZ, Hugo César
PEREYRA, José Ramón
PICHUMAN, Florentino
ROMERO, Rubén Daniel
STUMBO, José Luis
SATTENI, Orlando

e. 12|4 Nº 2.949 v. 26|4|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. 952|87

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 27 de mayo de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: Concretar el arrendamiento de un inmueble para oficinas y vivienda, dentro del límite de las Avdas. Roca, Mitre, Sarmiento, Avellaneda y|o Sáenz Peña, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados en la calle San Juan 361, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, o en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El lugar de la apertura será en la Delegación de este Organismo en la ciudad de Tucumán, calle San Juan 361, 1er. piso.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 13|5 Nº 2.950 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler casa - habitación con destino a gabinete - laboratorio y depósito de comisión de estudios a instalarse en la localidad de Ulapes - Provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 1.600; precio del pliego: ₳ 10; plazo de alquiler: mínimo 8 meses.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.951 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler de inmueble con destino a vivienda en el radio urbano de la ciudad de La Rioja. Para funcionario del 8º Distrito y su grupo familiar.

Presupuesto: ₳ 12.000; precio del pliego: ₳ 10; plazo de alquiler: mínimo 2 años.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.952 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-LC|87
del 14 Distrito

OBJETO: Alquiler de casa habitación para funcionario del 14º Distrito, en la ciudad de San Luis.

Presupuesto: ₳ 30.000; precio del pliego: ₳ 10.

Término del alquiler: 24 meses.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.953 v. 15|3|87

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.859|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Neuquén. Tramo: Pampa del Salado - Las Lajas; Sección: Puente s|Río El Salado - Puente s|Río Agrio en Las Lajas (construcción de obras básicas, tratamiento doble y puente de hormigón armado s|Río El Salado).

Presupuesto: ₳ 27.400.000. Depósito de garantía: ₳ 274.000. Precio del pliego: ₳ 5.500. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.954 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.860|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia del Chubut, Tramo: Leleque - Aeropuerto Esquel; Sección: Lepa - Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas, tratamiento bituminoso tipo doble y 6 puentes de hormigón armado prelenzado).

Presupuesto: ₳ 23.900.000. Depósito de garantía: ₳ 239.000. Precio del pliego: ₳ 4.800. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 19 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.955 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 8º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 60 - Provincia de La Rioja. Tramo: Lte. c|Catamarca - Aimogasta; Sección: Km. 1.169 - Km. 1.207. (Bacheo de la calzada tratamiento bituminoso tipo "doble").

Presupuesto: ₳ 811.000,00.
Depósito de garantía: ₳ 8.110.
Precio del pliego: ₳ 162.
Plazo: 6 meses.

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, Prov. de La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.956 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 8º Distrito

OBJETO: Instalación de gas natural en edificio sede Octavo Distrito, provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 31.000. Precio del pliego: ₳ 7. Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 27 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.957 v. 19|5|87

Rubro "C"

SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 68|87
2do. llamado

OBJETO: Mantenimiento de equipo de aire acondicionado, solicitado por la División Museo e Investigaciones Históricas.

Apertura: 21 de mayo de 1987.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 13|5 Nº 2.958 v. 14|5|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 32

OBJETO: Servicio de comedores de empleados y funcionarios y de refrigerio de Casa Central.

Apertura: 28 de mayo de 1987.
Hora: 10.30.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 13|5 Nº 2.959 v. 14|5|87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, llama a Licitación Pública número 76|87, para el día 19 de mayo de 1987 a las 11 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de armado e impresión del Boletín Informativo Oficial del I.N.V.**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, Of. 203, Cdad. Mendoza, donde podrán adquirirse los pliegos licitatorios.

Las consultas pertinentes deberán efectuarse en Grupo de Trabajo Prensa y Propaganda.

Valor del pliego: ₳ 10.

En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.

e. 13|5 Nº 2.960 v. 14|5|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|87
Expte. Nº 2.326|87

Llámase a Licitación Pública para el día de 21 de mayo a las 15 horas.

OBJETO: Por el mantenimiento integral anual de hornos e instalaciones complementarias de los tres (3) generadores de vapor para calefacción del edificio Paseo Colón 982, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 13|5 Nº 2.961 v. 14|5|87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2
LRA 26|87
Radio Nacional Resistencia

OBJETO: Contratar el "Servicio de transporte de personal", perteneciente a la citada Emisora entre sus Estudios y su Planta Transmisora, por el término de un (1) año.

Apertura: 20 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la sede de la citada Emisora sita en Avda. 9 de Julio 1855, Ciudad de Resistencia (Chaco), donde pueden retirarse los pliegos a partir del 13 de mayo de 1987.

e. 13|5 Nº 2.962 v. 14|5|87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- S.A. 308
Expte. Nº 181|87

Llámase a Licitación Pública Nº 7|87.

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial del comedor y bar del Centro Deportivo Nacional, y el suministro de raciones de alimentos en cocido con destino a un promedio de cien (100) personas diarias aproximadamente que se alojan en el mencionado Centro sito en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, mediante el sistema de autoservicio y por el término de tres (3) años.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1987 a las 16 horas.

Retiro, consultas, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.963 v. 22|5|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública número 4.819|87, hasta el día 15 de mayo de 1987, a las 16 horas.

OBJETO: Contrataciones diversas con motivo de la Reunión del CLAES-SISMO, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 23 al 26 de junio de 1987.

Pliego de Condiciones - Consultas - Presentación de Propuestas y Apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T. E. 37-9137).

e. 13|5 Nº 2.932 bis v. 14|5|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E 8.086|87
Licitación Pública Nº 011|87

OBJETO: Por la provisión de interruptores termomagnéticos.

Apertura: 26|5|87.
Hora: 9.

Retiro de Pliegos: En Suministros y Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes hábiles) de 8 a 12 horas.

En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 13|5 Nº 2.964 v. 14|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E 8.083|87
Licitación Pública Nº 012|87

OBJETO: Por la provisión de componentes electrónicos.

Apertura: 28|5|87.
Hora: 9.

Retiro de pliegos: En Suministros y Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.

En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.

Sin cargo.

e. 13|5 Nº 2.965 v. 14|5|87

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Adquisición de maderas, Año 1987.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Apertura: 22|5|87 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 13|5 Nº 2.966 v. 15|6|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|87 (Venta)

La Estación Experimental Agropecuaria Anguil llama a licitación pública.

OBJETO: La venta de: Furgoneta Citroen modelo 1977 (usado), Pick-Up (2) Dodge modelo 1977 (usado), Pick-Up Chevrolet modelo 1966 (usado), Rastrojero Diesel Ime (4) modelos 1974 a 1978 (usados) Renault 6 Ika (4) modelos 1972 a 1974 (usados), Rural Ford modelo 1970 (usada), Tractor Fiat 780-R (usado), 15 maquinarias agrícolas diversas (usadas), lotes varios de rezago, etc.

Presentación de ofertas: en formularios que proveerá el organismo licitante.

Exhibición informes y prospectos: I.N.T.A. Anguil - Casilla de Correos Nº 11, Anguil (La Pampa). Ruta Nacional Nº 5, Km. 580 en días hábiles en horario de 8 a 15 horas.

Apertura de la Licitación: I.N.T.A. Anguil el 22 de mayo de 1987 a las 10 horas.

e. 13|5 Nº 2.967 v. 13|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 33-P|87 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 14|5|87 a las 8.30 horas ha sido diferida hasta nuevo aviso.

OBJETO: Trata la adquisición de sillas para operadora, tarjeteros, mesa metálica, etc.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 2.968 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 3.542-L-1987
Licitación Pública Nº 311|87

OBJETO: Contratar la adquisición de rastras de discos.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación propuestas: 3 de junio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.969 v. 22|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|87 del 16º Distrito.

OBJETO: Adquisición de elementos de seguridad y vestuario.

Presupuesto: ₳ 33.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 1º de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (s) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.920 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros 2000, Rosario, T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 858, hasta el día 11 de junio de 1987 a las once horas (11 hs).

OBJETO: la adquisición de acumuladores y baterías varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, así como también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: australes cinco (₳ 5).
Franqueo: australes cinco (₳ 5).

e. 13|5 Nº 2.971 v. 14|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 11|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, con destino: **OBJETO: a la adquisición de mobiliario para la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú 459, 7º piso "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: el día 19 de mayo de 1987 a las 12 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 13|5 Nº 2.972 v. 13|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTA DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública de Precios Nº 1|87.

OBJETO: la adquisición de material bibliográfico, con destino a las Escuelas dependientes de esta Facultad.

Apertura: 20 de mayo de 1987, a las 11 horas.

La apertura se realizará en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad mencionada, sita en la calle Chacabuco 914, 1º piso, Depto. 7, 5700 San Luis, T.E. 23917.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el mismo Departamento y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, 1009 Capital Federal, T.E. 35-2624, en horario de 9 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 2.973 v. 13|5|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|87
Expte.: Nº 4.945|87

OBJETO: adquisición de repuestos para automóviles.

Aperturas de las ofertas: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, el día 21 de mayo de 1987, a las 15 horas.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 13|5 Nº 2.974 v. 14|5|87

Subsecretaría de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 207|87

OBJETO: Provisión de planchas de vidrio de diversas medidas.

Apertura: 21|5|1987, a las 9 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: días hábiles de 8 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

e. 13|5 Nº 2.975 v. 14|5|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 10.241-LP-86

OBJETO: Contratación del alquiler por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más, de un sistema de lectura de documentos impresos con caracteres ópticos OCR-A y su servicio de mantenimiento en días laborables.

Apertura: El 28 de mayo de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de australes 30,00.

Monto estimado de la contratación: ₳ 199.296.

e. 5|5 Nº 2.767 v. 14|5|87

Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34. Provincia de Santa Fe. Tramo: San Genaro-Empalme Ruta Nº 19. Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 761.566,71.
Depósito de garantía: ₳ 7.615,07.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|4 Nº 2.617 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11. Provincia de Santa Fe. Tramo: Las Toscas-Paralelo 28. Sección: Km. 889,81-Km. 891,79 (construcción de ensanche de calzada y carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 610.060.
Depósito de garantía: ₳ 6.100,60.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|4 Nº 2.618 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Obra de conservación mejorativa, ruta nacional Nº 20, provincia de Córdoba, sección: km. 79,02, km. 86,81 (reacondicionamiento de base y ejecución de carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 799.794.
Depósito de garantía: ₳ 7.997,94.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 2.512 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.856|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Tramo: Brazo Largo - Sagastume - Provincia de Entre Ríos (construcción de defensas de terraplenes y reparaciones en ocho puentes).

Presupuesto: ₳ 983.815,74. Depósito de garantía: ₳ 9.838,16. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 3 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.877 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Catamarca - Km. 228,20 (Construcción de campamento Belén).

Presupuesto: ₳ 521.600,09.
Depósito de garantía: ₳ 5.216.
Precio del pliego: ₳ 104,32.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.878 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.855|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 89 - Provincia del Chaco. Tramo: General Pinedo - Límite con Santiago del Estero; Sección: Km. 263,21 + Km. 311,49 (excavación de cajas de ensanche, bacheo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de sub-base, bases y carpeta de rodamiento en Acceso a General Pinedo).

Presupuesto: ₳ 10.500.000. Depósito de garantía: ₳ 105.000. Precio del pliego: ₳ 2.100. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.876 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42-P|87

OBJETO: Construcción del edificio "Embajador Martini", a erigirse en el terreno sito en la calle 4 (Belgrano) entre las calles 7 y 9 de la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa.

Presupuesto Oficial: ₳ 108.000.
Apertura: 1º|6|87.
Hora: 8.30
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|5 Nº 2.814 v. 14|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|87

OBJETO: Construcción del edificio "Chillar", a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo (e) Pellegrini y Moreno de la localidad de Chillar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 152.100.
Apertura: 1º|6|87.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|5 Nº 2.815 v. 14|5|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: La reconstrucción de tres tramos de vía férrea en jurisdicción de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17|6|87, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior, sita en Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.
Presupuesto oficial estimado: 66.909.00 australes.

e. 6|5 Nº 2.816 v. 27|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: "I.T.M. - Primera Etapa - Estructura de Hormigón Prefabricada".

Presupuesto Oficial: ₳ 80.822 (australes ochenta mil ochocientos veintidós).
Fecha de Apertura: 27 de mayo de 1987, a las 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (s) 1912.
Valor del Pliego: ₳ 40 (cuarenta australes).
Ventas: Tesorería de la UNSE.

e. 11|5 Nº 2.917 bis v. 22|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4|87.

OBJETO: Laboratorio de Electromecánica - Primera Etapa Estructura de Hormigón Prefabricada.

Presupuesto Oficial: ₳ 51.000 (australes cincuenta y un mil).
Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1987, 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios.
Valor del Pliego: ₳ 25 (australes veinticinco).

e. 11|5 Nº 2.918 bis v. 22|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5|87.

OBJETO: "Laboratorios de Agroindustrias - Sala de máquinas Primera Etapa - Estructura de Hormigón Prefabricada.

Presupuesto Oficial: ₳ 32.927 (australes treinta y dos mil novecientos veintisiete).
Fecha de Apertura: 29 de mayo de 1987, 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) 1912.
Valor del Pliego: ₳ 16 (australes dieciséis).
Venta: Tesorería de la U.N.S.E.

e. 11|5 Nº 2.919 bis v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 9|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de "Ajuste Alzado", de la obra "Estructura de Hº Aº y metálica con cubierta de techos, mampostería, contrapiso y movimiento de suelos, nuevo edificio de la Enet Nº 1 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, Primera Etapa del primer Sector".

Ubicación: Manzana Nº 189, Lotes: C y D sobre las calles Alcorta, Mitre y Comte. Piedrabuena de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: ₳ 820.201.
Garantía de oferta: ₳ 8.202,01.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de junio de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad contractual para adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 11|5 Nº 2.923 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 8|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Choel Choel, provincia de Río Negro.

Ubicación: Con frente a la calle Pasaje Peatonal, Adolfo Alsina, General Pacheco y contra frente sobre la calle Ing. Vinent, de la citada ciudad.
Presupuesto oficial: ₳ 320.422.
Garantía de oferta: ₳ 3.204,22.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la **Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º**

Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 29|5|87, a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).

Nota: Se considerará ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contractual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 4|5 Nº 2.736 v. 22|5|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.922-0

OBJETO: Contratar los trabajos para la reparación integral inmueble en resguardo Laguna Frías (Río Negro).

Fecha de apertura: 1º de julio de 1987, a las 11 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y po. ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 206.875.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Precio de la documentación: ₳ 196.

Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos, de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Disctrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.

También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, sito en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).

Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optara por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 8|5 Nº 2.898 v. 29|5|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000273|87-6.
Licit. Pública Nº 1|87 (O.P.).

Apertura: El día 19|6|87, a las 12 hs., en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Remodelación y acondicionamiento Sala de Morgue, Laboratorio y Sala Velatorio.

Sistema de contratación: Ley de Obras Públicas - Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: ₳ 75.000.

Garantía de oferta: 1 %.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Capacidad de contratación anual: Australes 234.375.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 8|5 Nº 2.896 bis v. 29|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Trabajos de construcción para la independización del Centro Recaudador existente en la Sucursal Nº 29 (C.C. 6752).

Fecha de apertura: 27|5|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal. T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 4|5 Nº 2.738 v. 13|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: A los trabajos de reparaciónes generales y pintura de las fachadas del Edificio Anexo al Honorable Consejo Deliberante. (C.C. 6749)

Fecha de apertura: 1º|6|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal. T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor de pliego: ₳ 20.

e. 4|5 Nº 2.737 v. 13|5|87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 204
Segundo Llamado
28 de mayo de 1987, 16 horas.

OBJETO: Reparación integral de 2 (dos) ascensores, instalados en la sede central del Instituto Nacinoal de Reaseguros, sita en Avenida Pte. Julio A. Roca 694, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos: Dirigirse a la División Compras y Suministros, sita en Avenida Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, los días hábiles de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 12|5 Nº 2.924 v. 21|5|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Servicio Solicitante:
Deleg. Adm. Prov. de Córdoba
Licitación Pública Nº 24|87
Epediente Nº 71 166|87

OBJETO: Cont. de un servicio de limpieza a prestarse en la mencionada Delegación, sita en Humberto I 54, Córdoba, Provincia de Córdoba.

Apertura: 20|5|87, a las 16 horas.

Apertura de las Propuestas: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficinas 22|23, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Compras y Suministros, Avenida Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19, y en Humberto I 54, Córdoba, Provincia de Córdoba (Cdo. Orlando Castañeda).

e. 12|5 Nº 2.925 v. 13|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.857|87

OBJETO: Reemplazo parcial de las escaleras mecánicas del puente Nicolás Avellaneda.

Presupuesto: ₳ 1.480.000.

Depósito de garantía: ₳ 14.800.

Precio del pliego: ₳ 300.

Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.926 v. 26|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87, hasta el día 20 de mayo de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Benito Correa 1600, Buenos Aires.

Estimación Oficial: Australes setenta mil (₳ 70.000).

Valor Pliego: Australes nueve (₳ 9).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires.

Horario: de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 12|5 Nº 2.927 v. 13|5|87

LOTERIA NACIONAL
Epediente Nº 360175|87

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87-C.

OBJETO: Por la restauración y lavado de once mil seiscientos cuarenta y un (11.641) mazos de naipes de fabricación nacional.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1987, a las 17 horas.

Pliego de Condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012

Presentación de las Propuestas: Casino Central, División Compras y Contrataciones.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.928 v. 13|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº E. 87|6

OBJETO: Reparación integral de 40 motocompresores de aire para equipo de freno de coches ferroviarios eléctricos.

Presupuesto Oficial: ₳ 325.000.

Apertura: Día: 29|5|87, hora: 15.

Valor del Pliego: Australes 150.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 12|5 Nº 2.934 v. 14|5|87

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 64.785|86
Licitación Pública Nº 25|87

Apertura: 28|5|87.

Hora: 14.

Destino: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

OBJETO: Contratar la prestación de un servicio de transporte de documentación entre la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de cada uno de los registros seccionales, y de éstos entre sí.

Régimen de contratación: Ley de Contabilidad y su Reglamentación (Decreto 5.720|72).

Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 12.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 11|5 Nº 2.903 v. 20|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 25.569-ENC|82

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1987, a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) de Encotel, para contratar la ejecución del:

OBJETO: Servicio de limpieza en el inmueble que ocupa la oficina Esquel (Depto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (oficina Tesorería) y oficina de correos de Esquel.

e. 5|5 Nº 2.772 v. 14|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

OBJETO: Contratación trabajos de desmontaje del tanque Nº 3 para ácido sulfúrico existente y provisión y montaje de uno nuevo en su reemplazo de 3.000 toneladas de capacidad, en fábrica de productos químicos, San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 16 horas en Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de Australes 52, los planos al precio de ₳ 14.

Monto estimado de la contratación: ₳ 346.920.

e. 30|4 Nº 2.724 v. 21|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **Prov. Inst., puesta en funcionamiento y serv. de mantenimiento de 73 sist. de computación electrónicos (PC), de 63 impresoras graficadas matriciales, de 10 impresoras de calidad y de 67 plaquetas emuladoras de terminales 5.291 con el software y documentación correspondiente (C.C. 6758).**

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1987 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, Tel. 46-6563 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 5|5 Nº 2776 v. 14|5|87

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.523

OBJETO: Provisión de vestimenta.

Apertura: 29 de mayo de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11 y de 14 a 18 hs. Lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

Publicar los días 12 y 13 de mayo de 1987.

e. 12|5 Nº 2.929 v. 13|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICANTES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
ELECTRICOS "E.C.A."

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, cuya apertura se fija para el día 29 de mayo de 1987, a las 14.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: El suministro de 5000 tambores de polietileno de alta densidad de 120|130 litros de capacidad.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División de Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de australes 50 (cincuenta) valor de la respectiva documentación.

e. 12|5 Nº 2.930 v. 21|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Adquirir equipo turbo Pulverizador Portátil.

Apertura: 15 de mayo de 1987 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) - Paseo Colón 359-79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 12|5 Nº 2.931 v. 13|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13316-L-1987.
Licitación Pública Nº 310|87

OBJETO: Contratar la Adquisición de "Conjuntos de Elevación de Accionamiento Hidráulico de Comando a Distancia".

Precio del Pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.932 v. 14|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas.

Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada Organismo en el presente aviso.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C.52 Ax.00|87

OBJETO: Acero al carbono en chapas lisas para uso general y estructural y acero al carbono en planchuelas.
Apertura: Día: 27|5|87, hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 14.
Licitación Pública Nº E.C.65 Ax.05|87.

OBJETO: Piedra balasto para capa basado de 30 a 50 mm. Grado A 1.
Apertura: Día: 28|5|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº E.C.69 Ax.00|87.

OBJETO: Estopa para limpieza, blanca o variada de algodón en fardos de 150 a 200 kg y estopa mezcla de lana y algodón para caja de engrase, en fardos de 150 a 200 kg.
Apertura: Día: 29|5|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 110.
Licitación Pública Nº E.C.46 Ax.17|87.

OBJETO: Rollos para Teleimpresoras.
Apertura: Día: 1º|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº E.C.78 Ax.00|87.

OBJETO: Repuestos para zorras a motor.
Apertura: Día: 2|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia - Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31 - Planta Baja, Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 499|87 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (block de goma).
Apertura: Día: 26|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 35.
Licitación Pública Nº 500|87 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (Núcleo - núcleo separador).
Apertura: Día: 26|5|87, hora 15.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 501|87 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (Cables para conexión).
Apertura: Día: 27|5|87, hora 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G:9033.

OBJETO: Repuestos legítimos para locotractores.
Apertura: Día: 27|5|87, hora 10.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº G: 9032.

OBJETO: Plancha de caucho para piso de coches.
Apertura: Día: 20|5|87, hora: 9.30.
Valor del Pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº G: 9030.

OBJETO: Equipo de prueba para válvula de freno coches eléctricos japoneses.
Apertura: Día: 1º|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M.87|100 C.C.

OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (ventana y conjunto do ventana).
Apertura: Día: 26|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|117 C.C.

OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (escobillas).
Apertura: Día: 27|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|116 C.C.

OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (Acoplador acople, caja de llaves, caja).
Apertura: Día: 28|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|103 C.C.

OBJETO: Repuesto para reguladores Woodward (con planos).
Apertura: Día: 29|5|87, hora: 14.
Costo del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. MITRE

POSTERGACION

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4762|87 - (Repuestos legítimos con Ref. de Fca. para Locotractores Afne Cockerill: regulador, pistón, etc.), prevista para el día 11|5|87, a las 11.30 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Consulta y venta de pliegos: En Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avenida Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 - Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas.
e. 12|5 Nº 2.933 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y
VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.196, hasta el día 29 de mayo de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: la provisión de repuestos varios para equipo de ubicación oceanográfica marca Decca-Trisponder, pertenecientes al Departamento Distrito Bahía Blanca.

El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en dicho Departamento Distrito, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales) Avenida Tte Fragata Teófilo Salustio - Ingeniero White - Provincia de Buenos Aires, al precio de ₳ 12. — Asimismo podrá solicitarse por correo previo envío de giro postal o bancario por su importe, más un adicional de ₳ 3.90 para franqueo a la orden de esta Repartición.
Las ofertas deberán ser dirigidas al Señor Jefe del Departamento Distrito Bahía Blanca - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales) - Ingeniero White.
e. 12|5 Nº 2.935 v. 13|5|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.873

OBJETO: "Adquisición de aceite lubricante para compresores".
Fecha de apertura: 26 de mayo de 1987 - 9 horas.
Valor documentación: ₳ 180.
Licitación Pública Nº 10.874

OBJETO: "Adquisición sistema de lectura - clasificación computarizado autónomo de caracteres ópticos y magnéticos".
Fecha de Apertura de Antecedentes: 22 de Mayo de 1987 - 9 horas.
Valor documentación: ₳ 240.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 939, piso 1º, Capital Federal de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
e. 12|5 Nº 2.936 v. 13|5|87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES
Licitación Pública Nº Y 210|86

OBJETO: Reductores de velocidad.

Licitación Pública Nº Y 319|86

OBJETO: Elementos de protección.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº G 701|87

OBJETO: Ropa de trabajo.
Valor del Pliego: ₳ 50.
Aperturas: 28 de mayo de 1987 a las 10 - 10.15 y 10.30 horas respectivamente, en Avda. R. S. Peña 1190, 8º piso, of. 86, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes de 8 a 10.45 horas.
e. 12|5 Nº 2.937 v. 13|5|87

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

OBJETO: Provisión de material de vidrio y otros elementos.

Licitación Pública Nº 204|87
Apertura: 20|5|87.
Destino: Diversos Laboratorios de la Morgue Judicial.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de Compras - Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 12|5 Nº 2.939 v. 13|5|87

HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS
Expediente Nº 34.016|87
Licitación Pública Nº 19|87
Llámase a Licitación Pública:

OBJETO: La adquisición de un equipo portátil y materiales para la confección de credenciales identificatorias.
Apertura de las Ofertas: Día 20 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de Apertura: Departamento Compra - Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas - Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
e. 12|4 Nº 2.940 v. 13|4|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: La adquisición de Formularios Snap-Out o similar (C.C. 6707).
Fecha de Apertura: 22|5|87 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal - Teléfonos: 46-6663 y 45-5741. — Valor del Pliego: ₳ 30.
e. 12|5 Nº 2.938 v. 13|5|87

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública 86|87

OBJETO: Provisión de uniforme de aula, camisa, uniforme de tarea (cadetes), uniforme Nº 1, capote, camisa (personal subalterno), solicitado por la División Almacenes.
Apertura: 22|5|87.
Hora: 11.00.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 6|5 Nº 2.823 v. 15|5|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Por la provisión de trescientas toneladas de arrabio hematítico en lingotes.
Apertura: 2 de junio de 1987, a horas 15.00.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).
e. 4|5 Nº 2.747 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 12|87
Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".

OBJETO: 10 c|u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 250 mm. tipo CO.8030 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).

20 c|u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 850 mm. tipo CO-8030 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).
Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento), Avda. Cabildo 65, 1º piso Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).
e. 4|5 Nº 2.745 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario sílico aluminoso, ladrillo refractario, mortero refractario, etc.
Apertura: 29 de mayo de 1987, a horas 15.00.
Por pliego de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
e. 4|5 Nº 2.746 v. 22|5|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|87

OBJETO: Elementos para metalúrgia liviana (Jack, hilera de Pack, llave).
Apertura: 9 de junio de 1987.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 60.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|5 Nº 2.882 v. 18|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40.P|87

OBJETO: Tubo con unión expandida de policloruro de vinilo rígido o de policloruro de vinilo rígido.
Apertura: 9 de junio de 1987.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 80.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|5 Nº 2.881 v. 18|5|87

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|87
Expediente Nº 40.197|87

Servicio Solicitante: Serv. Nacional de Sanidad Animal - SELAB.

OBJETO: Adquisición de 1.300 tn. de heno de alfalfa; con destino al Campo Experimental "Las Plumas" - Pcia. de Chubut.
Apertura: 20|5|87, a las 9 horas en la Comisión local del Serv. de Luchas Sanitarias, Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.
Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 1...
e. 4|5 Nº 2.751 v. 13|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 025066|87
Llámase a Licitación Pública Nº 04|87.

OBJETO: La adquisición de equipos de laboratorios de computación.
Lugar de consulta, retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de las propuestas Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Ruta Prov 11 Km. 10, Oro Verde, provincia de Entre Ríos. Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 57, Sucursal 3. C.P. 3100, Paraná (Entre Ríos).
Día y hora de apertura de las propuestas: Primero (1º) de junio de 1987 a las diez (10) hs.
e. 11|5 Nº 2.913 v. 13|5|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

COLONIA NACIONAL
DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000444|87-3
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: Adquisición novillos faenados y mondongo.
Apertura: El día 22|5|87, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones)
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.
Presupuesto oficial.
Garantía de oferta:
Plazo de Ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:
e. 6|5 Nº 2.832 v. 15|5|87

COLONIA NACIONAL
DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000462|87-3
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Adquisición hortalizas, verduras y fruta.
Apertura: El día 22|5|87, a las 12.30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Sistema de Contratación: Decreto número 5.720|72.
e. 6|5 Nº 2.833 v. 15|5|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **provisión e instalación de un nuevo sistema de condensación por agua para las Cámaras Frigoríficas de pisos en Sucursal de la Institución (C.C. 5863).**
Fecha de apertura: 18|5|87, a las 14 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7, Capital Federal. T.E.: 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 4|5 Nº 2.761 v. 13|5|87